



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ACUERDO No. 016
(30 de agosto del 2024)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 009 del 24 de junio de 2022, a través del cual se realiza una designación de funciones como oficial de cumplimiento SARLAFT y se modifica el Manual de funciones y competencias laborales en lo relacionado a los requisitos de experiencia e idoneidad del empleo denominado jefe Oficina Asesora de Planeación, código 115, grado 1”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular Externa 009 de 2016, impartió instrucciones relativas al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT) y concretamente frente a la figura del Oficial de Cumplimiento menciona:

“...El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT,

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la presente Circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de ésta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad...

Que la Junta directiva mediante los artículos primero y segundo del Acuerdo 009 del 24 de junio de 2022, designó al Asesor de la Oficina de Planeación, código 115, grado 1 - Rubén Chaves Bravo, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 98.383.187 expedida en Pasto o a quien haga sus veces, para que realice las funciones como Oficial de Cumplimiento en los procedimientos referente al SARLAFT, con el apoyo operativo del Doctor Víctor Betancourt Profesional Especializado de Recursos Financieros (E) - Código 222 - Grado 11, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.980.489 expedida en la ciudad de Pasto o a quien haga sus veces.



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Que en virtud del principio de eficacia en el desarrollo de la función pública es necesario realizar un ajuste técnico en el mencionado acuerdo, sustrayendo los nombres e identificaciones de las personas que ocupaban el empleo en ese entonces, bajo el entendido de que la Circular 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, establece la alternativa de realizar una delegación de funciones, la cual debe recaer en un empleo del segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, teniendo en cuenta que conforme a la estructura administrativa del Hospital, este nivel corresponde a empleos de libre nombramiento y remoción, resulta pertinente únicamente incluir la denominación del empleo sobre los cuales recae la delegación, para quien lo desempeñe, acredite los requisitos y ejerza como oficial de cumplimiento.

Que los requisitos de idoneidad y/o experiencia definidos por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular 009 de 2016, en virtud del literal C del artículo 6.2.1, para ejercer como oficial de cumplimiento son:

“c. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.”

Que en consecuencia resulta necesario incluir estos requisitos de formación en el contenido del Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo de libre nombramiento y remoción denominado jefe Oficina Asesora de Planeación, código 115, grado 1, para efectos de garantizar que quien ocupe el empleo a su vez se convalide para ejercer como oficial de cumplimiento SARLAFT.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos primero y segundo del Acuerdo 009 del 24 de junio de 2022 por medio del cual se realizó una delegación para ejercer como oficial de cumplimiento SARLAFT en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: *designar al jefe Oficina Asesora de Planeación, código 115, grado 1, para que realice las funciones como Oficial de Cumplimiento en los procedimientos referente al SARLAFT.*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ARTICULO SEGUNDO: Para realizar las funciones del artículo primero se contará con el apoyo operativo del Profesional Especializado de Recursos Financieros (E)- Código 222 - Grado 11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Acuerdo No. 017 del 28 de octubre de 2019, en lo relacionado a los requisitos de formación académica y experiencia, del Manual de Funciones y Competencias Laborales del del empleo de libre nombramiento y remoción denominado jefe Oficina Asesora de Planeación, código 115, grado 1, como se detalla a continuación:

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Medicina o bacteriología o enfermería o instrumentación quirúrgica o nutrición y dietética u odontología u optometría o salud pública o terapias o economía o administración de empresas o contaduría y fines o ingeniera industrial, o derecho, del núcleo básico de conocimiento en ciencias de las salud o administración o contaduría pública y economía, o ingeniería industrial y afines o derecho y afines, <u>Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAE</u> , título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pasto (N), a los 30 días del mes de agosto 2024.

MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA HUDN

Revisó y Aprobó: Clara Luz Caicedo Maya -Profesional Especializado Recursos Humanos
Proyectó. Alberto Alejandro Ordoñez - Profesional Universitario Talento Humano

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



